Lebar mas que dos cavalgaduras me
nores con el con apercevimiento que si
se les aprehendiere mas se les denun
ciara conforme las hordenanças

Ganado los conventos.

La ciudad acordo que dos cavalleros comissarios de los
quatro nombrados para el ajusto del
ganado de los conventos les den razon
a los padres guardian de san fran.co y ministro
de la Prin.d de la resolucion de la ciud.d
en tiempo el s.r D. fran.co alcozer reg.or

Consignacion de las penas de ordenanças.

La ciudad acordo que la cantidad de mrs que toca
a la ciud.d de las penas de ordenanças de las
denunciaciones del ganado se aplique
y tome para la obra que se a empeçado a hacer
en la ciud.d, prestada con obligacion
de restituyrla de los efectos de obras
publicas como consignado para el dho efecto.
y el contador tome la razon dello,
para que aya claridad para su restitucion
y el dinero de las dhas condenaciones,
se entregue a los s.res don fran.co tudela
y don diego de molina comissarios para la dha
obra por quenta de la libranza que se les dio
para el dho efecto dando rezivo
de lo que se les entregare =

Se tome el calleçon de la seda

La ciud.d acuerda que lo que toca al ramo
de alcavala y quatro por ciento de la seda
del contraste se tome por tres años que son
estos presentes y los dos siguientes ajustando
con el corregidor el precio de todo
y para que esto se le [illegible] se nombran por
comissarios a los s.res don [illegible] de castilla
don gregorio sabedia don fran.co [illegible]
don [illegible] pacheco regidores y ajustada
la cantidad y modo de satisfaccion
se traiga a esta ciudad